



REGION DE MURCIA

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL

Número cuarenta y uno

II Legislatura

10 de Mayo 1.984

C O N T E N I D O

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

e) Informe de la Ponencia

Informe de la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1.984.

(Pág. 517)

SECCION "B", TEXTOS EN TRAMITE

1. Proyectos de Ley

e) Informe de la Ponencia

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluído el día 4 de Mayo de 1.984 el informe de la Ponencia de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto sobre el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.984 conforme al artículo 96.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación del texto de dicho informe en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional.

Cartagena, 10 de Mayo de 1.984

EL PRESIDENTE,
Manuel Tera Bueno

INFORME DE LA PONENCIA DE LA COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA PARA 1.984

A LA COMISION DE ECONOMIA,
HACIENDA Y PRESUPUESTO

La Ponencia nombrada el día 25 de Abril de 1.984 en el seno de esa Comisión, integrada por los Sres. Diputados D. Juan Romero Gaspar y D. Juan José García Escribano, del Grupo Parlamentario Socialista, D. Fulgencio Rosique Navarro y D. Antonio Cerdá Cerdá, del Grupo Parlamentario Popular, y D. Pedro Antonio Ríos Martínez, del Grupo Parlamentario Mixto, que ha sido designada para informar el Proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1.984, ha estudiado el texto del mismo, así como las enmiendas que le han sido formuladas y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96.2 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar a la Comisión el siguiente

INFORME

1º.- OBJETO

La Ponencia, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 1.984, ha examinado el Proyecto de Ley enviado por el Consejo de Gobierno y las enmiendas que han sido presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios y Sres. Diputados, procediendo a una ordenación de las mismas

con arreglo a su contenido.

Si bien los miembros de la Ponencia, en nombre de sus respectivos Grupos Parlamentarios, han aprobado determinadas enmiendas y retirado otras, su trabajo se ha orientado esencialmente a la aludida ordenación de las enmiendas presentadas, con objeto de facilitar su examen por la Comisión en el debate del Proyecto de Ley, y ello reconociendo la urgencia que representa la aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el presente ejercicio.

2º.- ENMIENDAS AL ARTICULADO DEL PROYECTO DE LEY

Al artículo 1

Se ha presentado la enmienda II-987 del Grupo Socialista que pretende su modificación para acomodar el importe de los Presupuestos de Gastos e Ingresos a las cifras reales que se producirían con la afectación de las enmiendas presentadas por dicho Grupo.

Al artículo 2

La enmienda II-988 de G. Socialista propone la adición en el artículo 2.1 de un apartado e).

El G. Mixto formula enmiendas de modificación, números II-1.296 al apartado 1, II-1.297 al apartado 2, y II-1.298 al apartado 3, del mencionado artículo.

Al artículo 3

Al apartado 1 presenta el G. Mixto enmiendas de modificación números II-1.299 y 1.300, y la II-1.301, de supresión parcial. El G. Socialista presenta a dicho apartado 1 la enmienda II-832, de adición, y la enmienda II-990 de modificación.

Al apartado 3 se ha formulado por el G. Socialista la enmienda II-833 de modificación; también el G. Mixto presenta enmienda de modificación, la número II-1.302.

Al apartado 4 se han presentado las enmiendas II-1.178, de supresión, del G. Popular y II-1.303, de adición, del G. Mixto.

Al artículo 4

Al apartado 1 se han presentado las siguientes enmiendas: la II-1.304, del Grupo Mixto, de modificación; la II-834 y la II-991, del G. Socialista, que proponen la modificación del párrafo b) y la adición de un párrafo j),

respectivamente.

Al apartado 2, se ha formulado la enmienda II-835 del G. Socialista que pretende sustituir por otro su texto actual.

La enmienda II-836, del G. Socialista, propone la adición de un apartado 3.

Al artículo 5

Se ha presentado por el Grupo Mixto enmiendas II-1.305 y II-1307 de modificación del apartado 1 y la II-1.306, de adición en apartado 3.

Al artículo 6

El Grupo Mixto presentada enmienda II-1.308 de modificación.

Al artículo 7

Se ha presentado enmienda II-1.309, de adición, por el Grupo Mixto.

Al artículo 10

El Grupo Mixto presenta enmienda II-1.310 proponiendo una adición en el apartado 1.

Al artículo 11

La enmienda II-1.311, del G. Mixto, pretende su modificación.

Al artículo 12

Pretende en su modificación las enmiendas II-992, del G. Socialista, y II-1.312, del Grupo Mixto, por lo que se refiere al apartado 2 de dicho artículo.

Al apartado 3 se ha presentado la enmienda II-993, de modificación, del Grupo Socialista.

La enmienda II-1.313, del Grupo Mixto, propone modificación en el apartado 4.

La enmienda II-944 del G. Socialista, pretende la adición de un apartado 5.

Al artículo 13

El G. Mixto presenta al apartado 1 enmienda II-1.314, de modificación.

Al artículo 14

El G. Mixto formula enmienda II-1.315, de modificación del párrafo 1º.

Al artículo 15

La enmienda II-1.316, del G. Mixto, propone sustituir por otro su actual texto.

También pretende la modificación de este artículo la enmienda II-1.179 del G. Popular.

Por último, el G. Socialista propone, mediante enmiendas II-995, 996 y 997 la adición de un artículo 16, una disposición adicional primera y una Disposición Adicional Segunda, respectivamente.

A LA EXPOSICION DE MOTIVOS

El Grupo Mixto propone un texto alternativo en enmienda II-1.291 y presenta además las enmiendas, todas ellas de adición II-1.292, II-1.293, II-1.294 y II-1.295.

3º.- ENMIENDAS AL ESTADO DE GASTOS

El G. Mixto presenta enmienda II-1.317 proponiendo la creación de una nueva Sección denominada "Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales".

A) A LA SECCION 1 (PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD)

a) Se han retirado las siguientes enmiendas:

- La II-1.321, del G. Mixto, de modificación de la Partida 161-111.

- La II-1.129, del G. Popular, de modificación del artículo 18.

- La II-1130, del G. Popular, de modificación del artículo 23.

b) Se aceptan las enmiendas II-1.134, del G. Popular y II-1.001 del G. Socialista, ambas al Servicio 01, Capítulo 1, Artículo 16, Partida 161, aprobándose la siguiente redacción:

" 161- 3 contratos laborales.....- 5.544.000 pts."

También se acepta la enmienda II-1.009, del G. Socialista que reduce 2.000.000 pts., el concepto 235, quedando así:

"235.- Comunicaciones.....2.250.000".

Por otra parte se advierte error en el artículo 72, que debe decir "Artículo 75".

c) Queda pendientes de debate en Comisión las siguientes enmiendas:

- A la Sección:

Enmienda II-1.132, del G. Popular.

- Al Capítulo 1º:

Al Concepto 111, las enmiendas II-837, del

G. Socialista, y II-1.136, del G. Popular.

Al Concepto 112,3, la enmienda II-998, del G. Socialista.

Al Concepto 122, la enmienda II-999, del G. Socialista

Al Concepto 123, las enmiendas II-1.133, del G. Popular y II-1000, del G. Socialista.

Al Concepto 162, la II-1.127, del G. Popular y la II-1.002, del G. Socialista.

Al Artículo 17, la II-1.128, del G. Popular y la II-1.322, del G. Mixto.

Al Concepto 171, la II-1.003, del G. Socialista.

Al Concepto 172, la II-1004, del G. Socialista.

Al Concepto 173, la II-1.005, del G. Socialista.

Al Concepto 174, la II-1.006, del G. Socialista.

Al Concepto 181, la II-1007, del G. Socialista.

Al Concepto 182, la II-1008, del G. Socialista

Al artículo 24, la II-1.131 del G. Popular.

Al Concepto 241, la II-1.010 del G. Socialista.

Al Artículo 25, la II-1.135 del G. Popular.

Al Concepto 251, las siguientes enmiendas que se agrupan a efectos de su debate y votación en Comisión: la II-1.323 del G. Mixto y la II-1.011 del G. Socialista.

Al Concepto 255, la II- 1.012 del G. Socialista.

Al Concepto 259, la II-1.013 del G. Socialista.

Al Concepto 281, la II-1.324 del G. Mixto.

Al Concepto 282, la II-1.014 del G. Socialista.

Al Artículo 45, las siguientes enmiendas que se agrupan para su debate y votación en Comisión: la II-1.137 del G. Popular y la II-1.325 del G. Mixto.

Al Concepto 451, la II-1015 del G. Socialista.

Al Artículo 48, las enmiendas II-1.138, del G. Popular y II-1.326 del G. Mixto.

Al Concepto 481, la II-1.016 del G. Socialista.

B) A LA SECCION 2 (ASAMBLEA REGIONAL)

a) Se han retirado las siguientes enmiendas:

- La II-1.328, del G. Mixto, de modificación del Concepto 172.

- La II-1.141, del G. Popular, de modificación del Concepto 252.

b) Se aceptan las enmiendas siguientes suscritas por los Portavoces de los tres Grupos Parlamentarios:

- La II-1.436, de modificación de los conceptos 112, 122, 172 y 173.

- La II-1.437 de modificación del artículo 17 creando un Concepto 171 y minorando el Concepto 172.

- De modificación de los Conceptos 181 y 182.

Como consecuencia de la aceptación de las tres enmiendas mencionadas, resulta la siguiente redacción del Capítulo 1º:

CAPITULO I .- GASTOS DE PERSONAL

ARTICULO 11.- RETRIBUCIONES BASICAS

112-111.- Retribuciones básicas de funcionarios varios...6.350.000

ARTICULO 12.- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS

122-111.- Retribuciones complementarias de funcionarios varios.

- 11.320.000

ARTICULO 14.- COMPLEMENTO FAMILIAR

141-111.- Complemento familiar de funcionarios varios.-75.000

ARTICULO 16.- PERSONAL EN REGIMEN LABORAL

161-111.- Personal en régimen laboral.- 2.535.000

ARTICULO 17.- PERSONAL EVENTUAL, CONTRATADO Y VARIO

171-111.- Personal eventual.- 945.726

172-111.- Personal contratado.- 12.054.274

173-111.- Personal vario.- 500.000

ARTICULO 18.- CUOTAS DE SEGUROS SOCIALES.

181-111.- Regímenes de la Seguridad Social.- 4.528.000

182-111.- Cuotas de Mutualidad Nacional de Admón. Local.- 2.707.000

183-111.- Asistencia médico-farmacéutica.- 500.000

- La II-1.439, que modifica el artículo 25, quedando éste con las siguiente redacción:

ARTICULO 25.- GASTOS ESPECIFICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.

251-111.- Atenciones de carácter social y representativo.- 4.000.000

252-111.- Publicaciones e información.- 6.500.000

254-111.- Vestuario, alimentación y hospitalidades.- 750.000

256-111.- Campañas y actos de divulgación y/o difusión.- 8.500.000

259-111.- Gastos diversos.- 3.385.000

c) Quedan pendientes de debate en Comisión las siguientes enmiendas:

- A la Sección: La enmienda II-1.327, del

G. Mixto que propone la supresión de esta Sección y la formación con su contenido de un Presupuesto independiente para la Asamblea.

- Al Concepto 211, las enmiendas II-1.148, del G. Popular y II-1.329 del G. Mixto.

- Al Concepto 241, la II-1.330 del G. Mixto.

- Al Artículo 25, la II-1.331 del G. Mixto.

- Al Concepto 271, la II-1.140, del G. Popular.

- Al Concepto 281, se han presentado las siguientes enmiendas que se agrupan a efectos de su debate y votación en Comisión: la II-1.139, del G. Popular y la II-1.332 del G. Mixto.

- Al artículo 48, la enmienda II-1.333, del G. Mixto.

- Al Concepto 611, la enmienda II-1.334 del G. Mixto.

C) A LA SECCION 3 (DEUDA PUBLICA)

a) Ha sido aceptada la siguiente enmienda:

- La II-1.077, del G. Socialista, que supone la supresión de la partida 951 ("Para pago de obligaciones derivadas de avales prestados")..... 50.000.0000.

D) A LA SECCION 11 (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA)

1.- SERVICIO 01

a) Se retira la enmienda II-1170 del G. Popular, de modificación del Servicio 02, de la Sección 11.

b) Para debate en Comisión existen las siguientes enmiendas:

Al artículo 11, del G. Popular la enmienda II-1147.

Al Concepto 111,1 la II-1.017 del G. Socialista.

Al Concepto 111,4 se han presentado las siguientes enmiendas, que se agrupan a efectos de su debate y votación en Comisión: La II-1338 del G. Mixto, la II-1.149 del G. Popular y la II-1.018 del G. Socialista.

Al Concepto 111, 7 la II-1.019 del G. Socialista.

Al Concepto 111,8 la II-1.020 del G. Socialista.

Al Concepto 112,1 la II-1.021 del G. Socialista.

Al Concepto 112, 3 la II-1022 del G. Socialista.

Al Concepto 112,4 la II-1023 del G. Socialista.

Al Concepto 112,5, la II-1024 del G. Socialista.

Al Artículo 12, la II-1148 del G. Popular.

Al Concepto 121,1, la II-1025 del G. Socialista.

Al Concepto 121, 4, la II-1026 del G. Socialista.

Al Concepto 122, la II-1027 del G. Socialista.

Al Concepto 123, la II-1339 del G. Mixto y la II-1028 del G. Socialista.

Al Concepto 161, la II-1150 del G. Popular, la II-1341 del G. Mixto y la II-1029 del G. Socialista.

Al Concepto 162, la II-1151 del G. Popular y la II-1030 del G. Socialista.

Al Artículo 17, la II-1152 del G. Popular.

Al Concepto 171, la II-1031 del G. Socialista.

Al Concepto 172, la II-1340 del G. Mixto y la II-1032 del G. Socialista.

Al Concepto 173, la II-1342 del G. Mixto.

Al Concepto 174, la II-1033 del G. Socialista.

Al Artículo 18, la II-1153 del G. Popular.

Al Concepto 181, la II-1034 del G. Socialista.

Al Concepto 182, la II-1035 del G. Socialista.

Al Concepto 211, la II-1036 del G. Socialista.

Al Concepto 212, la II-1343 del Grupo Mixto y la II-1154 del G. Popular.

Al Artículo 22, la II-1155 del G. Popular.

Al Concepto 221, la II-1037 del G. Socialista.

Al Concepto 222, la II-1344 del G. Mixto y la II-1038 del Grupo Socialista.

Al Concepto 235, la II-1156 del G. Popular y la II-1039 del G. Socialista.

Al Concepto 241, la II-1157 del G. Popular y la II-1040 del G. Socialista.

Al Concepto 242, la II-1041 del G. Socialista.

Al Concepto 243, la II-1042 del G. Socialista.

Al Artículo 25, la II-1158 del G. Popular.

Al Concepto 251, la II-1043 del G. Socialista.

Al Concepto 252, la II-1044 del G. Socialista.

Al Concepto 253, la II-1045 del G. Socialista.

Al Concepto 254, la II-1046 del G. Socialista.

Al Concepto 256, la II-1047 del G. Socialista.

Al Concepto 259, la II-1048 del G. Socialista.

Al Concepto 261, la II-1049 del G. Socialista.

Al Concepto 271, la II-1159 del G. Popular y la II-1050 del G. Socialista.

Al Artículo 28, la II-1345 del G. Mixto.

Al Concepto 281, la II-1051 del G. Socialista.

Al Concepto 282, la II-1052 del G. Socialista.

Al Concepto 283, la II-1053 del G. Socialista.

Al Concepto 284, la II-1160 del G. Popular.

Al Concepto 421, la II-1054 del G. Socialista.

Al Concepto 451, la II-1055 del G. Socialista.

Al Concepto 452, la II-1056 del G. Socialista.

Al Concepto 453, la II-1057 del G. Socialista.

Al Concepto 461, la II-1058 del G. Socialista.

Al Concepto 462, la II-1059 del G. Socialista.

Al Concepto 463, la II-1060 del G. Socialista.

Al Concepto 481, la II-1162 del G. Popular y la II-1061 del G. Socialista.

Al Concepto 462, la II-1350, del G. Mixto.

Al Concepto 489, la II-1161 del G. Popular y la II-1346 del G. Mixto.

Al Concepto 611, la II-1062 del G. Socialista.

Al Concepto 621, la II-1063 de G. Socialista.

Al Concepto 622, la II-1064 del G. Socialista.

Al Artículo 65 la II-1163 del G. Popular.

Al Concepto 651, la II-1347 del G. Mixto.

Al Concepto 653, la II-1351 del G. Mixto.

Al Concepto 661, la II-1065 del G. Socialista.

Al Concepto 662, la II-1066 del G. Socialista.

Al Concepto 663, la II-1067 del G. Socialista.

Al Concepto 664, la II-1068 del G. Socialista.

Al Concepto 671, la II-1069 del G. Socialista.

Al Concepto 672, la II-1070 del G. Socialista.

Al Concepto 673, la II-1348 del G. Mixto y la II-1164 del G. Popular.

Al Concepto 711, la II-1071, del G. Socialista.

Al Concepto 751, la II-1349 del G. Mixto y la II-1165 del G. Popular.

Al Concepto 752, la II-1.072, del G. Socialista.

Al Artículo 76, la II-1166 del G. Popular.

Al Concepto 761, la II-1352 del G. Mixto.

2.- SERVICIO 02 (IMPRENTA REGIONAL)

Al Concepto 122 la enmienda II-1075 del G. Socialista.

Al Concepto 123, las enmiendas II-1167 del G. Popular y II-1353 del G. Mixto.

Al Concepto 162, la II-1168 del G. Popular.

Al Artículo 25, la II-1169 del G. Popular.

3.- SERVICIO 03 (PARQUE MOVIL)

Al Concepto 122, la II-1076, del G. Socialista.

E) A LA SECCION 12 (CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO)

1.- Servicio 01

Al Concepto 111, la enmienda II-1172 del G. Popular.

Al Concepto 111,1 la II-1078 del G. Socialista.

Al Concepto 111,4, la II-1354 del G. Mixto.

Al Concepto 111,8, la II-1079 del G. Socialista.

Al Concepto 121, la II-1171 del G. Popular.

Al Concepto 121,1, la II-1080 del G. Socialista.

Al Concepto 123, la II-1355 del G. Mixto.

Al Concepto 1161, la II-1356 del G. Mixto.

Al Artículo 17, la II-1357, del G. Mixto.

Al Concepto 171, la II-1081, del G. Socialista.

Al Concepto 172, la II- 1.082 del G. Socialista.

Al Concepto 259, la II-1083 del G. Socialista.

Al Artículo 28, la II-1358 del G. Mixto.

Al Concepto 285, la II-1084 del G. Socialista.

Al Concepto 421, la II-1085 del G. Socialista.

Al Concepto 481, la II-1173, del G. Popular.

Al Concepto 482, la II-1360 del G. Mixto.

Al Concepto 483, la II-1361 del G. Mixto.

Al Concepto 484, la II-1362 del G. Mixto.

Al Concepto 621, las enmiendas II-1086 del G. Socialista y II-1174 del G. Popular.

Al Concepto 651, la II-1363 del G. Mixto.

Al Concepto 672, la II-1364 del G. Mixto.

Al Concepto 721, la II-1087 del G. Socialista.

Al Artículo 77 la II-1365 del G. Mixto.

Al Artículo 84, la II-1175 del G. Popular y la II-1089 del G. Socialista.

Al Concepto 841, 4, la II-1367 del G. Mixto.

Al Concepto 841,5, la II-1366 del G. Mixto.

Al Concepto 841,6, la II-1368 del G. Mixto.

2. SERVICIO 02

Al Concepto 751, la II-1176 del G. Popular.

F) A LA SECCION 13 (CONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL E INTERIOR)

Se aceptan las enmiendas II-1337 y II-1338 del G. Mixto, en lo que se refieren a la Sección 13., la enmienda II-1288 del G. Popular y las enmiendas II-1073, 1074 y 1090 del G. Socialista, y en su consecuencia:

- El Servicio 02 (PARQUE MOVIL) de la Sección 13 queda como Servicio 03 de la Sección 11 (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA).

- El Servicio 03 (Servicios transferidos) de la Sección 13, queda como Servicio 04 de la Sección 11 (Consejería de Presidencia).

- La Sección 13 corresponde a la Consejería de Política e Infraestructura Territorial, la Sección 14 a la Consejería de Cultura y Educación, la Sección 15 a la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, la Sección 16 a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca y la Sección 17, a la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

G) A LA SECCION 14 (CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL)

1.- Servicio 01

a) Se retira la enmienda II-1180, del G. Popular, a la Partida 162-61/851, por duplicidad con la enmienda II-1187 del mismo Grupo.

b) Para debate en Comisión existen las siguientes enmiendas:

- A la Sección:

La enmienda II-1177 del G. Popular propone modificar la denominación de esta Sección.

Al artículo 11, se presenta la enmienda II-841 del G. Socialista.

Al Concepto 121,2 la enmienda II-1369 del G. Mixto.

Al Concepto 121,4, la enmienda II-1370 del G. Mixto.

Al Concepto 123, se presentan las enmiendas II-1091 del G. Socialista y II-1181 del G. Popular.

Al Concepto 161, la enmienda II-1092 del G. Socialista.

Al Concepto 162, las enmiendas II-1093 del G. Socialista y II-1187 del G. Popular.

Al Artículo 17, la II-1183 del G. Popular.

Al Concepto 172, la II-1094 del G. Socialista.

Al Concepto 174, las enmiendas II-1184 del G. Popular y II-1095 del G. Socialista.

Al Concepto 235, la II-1096 del G. Socialista.

Al Concepto 242, la II-1097 del G. Socialista.

Al Concepto 251, la II-1185 del G. Popular

Al Concepto 255, la II-1098 del G. Socialista.

Al Concepto 282, la II-1182 del G. Popular.

Al Concepto 451, la II-1186 del G. Popular.

Al Concepto 481, las enmiendas II-1188, del G. Popular y II-1371 del G. Mixto.

Al Concepto 633, la II-1372 del G. Mixto.

Al Concepto 666, la II-1189 del G. Popular.

Al Concepto 781, las enmiendas II-1099, del G. Socialista y II-1190 del G. Popular.

2.- SERVICIO 02 (URBANISMO)

Al Concepto 282, la II-1191, del G. Popular.

3.- SERVICIO 03 (TRANSPORTES)

Al Concepto 283, la enmienda II-1192 del G. Popular.

4.- SERVICIO 04 (PUERTOS)

Al Concepto 123, la enmienda II-1194 del G. Popular.

Al Concepto 162, la enmienda II-1195 del G. Popular.

Al Concepto 282, la enmienda II-1196 del G. Popular.

5.- SERVICIO 05 (ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE)

H) A LA SECCION 15 (CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION)

a) Se aceptan las siguientes enmiendas:

- La II-1100 del G. Socialista y la II-1213 del G. Popular, y en consecuencia la Partida 111.4 queda con la siguiente redacción:

"111.4.- 3 Directores Regionales.....- 3.033.000 "

- Las enmiendas II-1101 del G. Socialista y II-1199 del G. Popular, quedando la Partida 121.4 con la siguiente redacción:

"121.4.- 3 Directores Regionales.....- 5.820.000"

b) Para debate en Comisión quedan las

siguientes enmiendas:

- A la Sección:

La II-1387 del G. Mixto propone la adición de un Servicio 03 con dotación para las guarderías laborales transferidas en el Concepto 487-53 de 120.000.000.

Al Concepto 111,1, la II-842 del G. Socialista.

Al Concepto 121,1, la II-1201 del G. Popular.

Al Concepto 121,3 la II-1229 del G. Popular.

Al Concepto 123, las enmiendas II-1200, del G. Popular y II-1374 del G. Mixto.

Al Concepto 161, la II-1375 del G. Mixto.

Al Concepto 162, la II-1198 del G. Popular.

Al Artículo 17, la II-1376 del G. Mixto.

Al Concepto 171, la II-1102 del G. Socialista.

Al Concepto 174, la II-1228 del G. Popular.

Al Concepto 175, la II-1227 del G. Popular.

Al Concepto 181, la II-1.202 del G. Popular.

Al Concepto 211, la II-1208 del G. Popular.

Al Concepto 241, la II-1205 del G. Popular.

Al Concepto 251, la II-1211 del G. Popular.

Al Concepto 252, las enmiendas II-1226 del G. Popular y II-1377 del G. Mixto.

Al Concepto 257 las enmiendas II-1378 del G. Mixto y II-1225 y 1206 del G. Popular.

Al concepto 258, las enmiendas II-1224, 1223, 1207, 1221 y 1204 del G. Popular y la II-1379 del G. Mixto.

Al Concepto 259, la II-1220 del G. Popular.

Al Concepto 261, la II-1214 del G. Popular.

Al Concepto 271, la II-1209 del G. Popular.

Al Artículo 28, la II-1381 del G. Mixto.

Al Concepto 282, las enmiendas II-1380 del G. Mixto y II-1222 del G. Popular.

Al Concepto 421, la enmienda II-1219 del G. Popular.

Al Concepto 422 la II-1218 del G. Popular.

Al Concepto 452, la II-1215 del G. Popular.

Al concepto 454, la II-1203 del G. Popular.

Al Concepto 456, las enmiendas II-843 del G. Socialista y II-1233 del G. Popular.

Al Concepto 457, la II-1216 del G. Popular.

Al Concepto 481, las enmiendas II-1103, del G. Socialista, II-1217, del G. Popular y II-1383 del G. Mixto.

Al Concepto 482, la II-1384 del G. Mixto.

Al Concepto 483, la II-1385 del G. Mixto.

Al Concepto 484, la II-1386 del G. Mixto.

Al Concepto 661, la II-1210 del G. Popular.

Al Concepto 671, la II-1232 del G. Popular.

Al Concepto 673, las enmiendas 1231, del G. Popular y II-1388 del G. Mixto.

Al Concepto 721, la II-1230 del G. Popular.

Al Concepto 751, la II-1212 del G. Popular.

Al Concepto 754, la II-1389 del G. Mixto.

Al Concepto 755, la II-1390 del G. Mixto.

2.- Servicio 02 (Servicios Transferidos)

Al Concepto 242, la enmienda II-1393 del G. Mixto.

Al Concepto 281, la enmienda II-1392 del G. Mixto.

Al Concepto 282, la II-1382 del G. Mixto.

I) A LA SECCION 16 (CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGIA; COMERCIO Y TURISMO)

a) Se retira la enmienda II-1397 del G. Mixto de supresión del Concepto 121-2 del Servicio 01.

b) Se aceptan las siguientes enmiendas:

- La II-1106 del G. Socialista en cuya virtud en el Servicio 01, la Partida 111.2 queda de la siguiente manera:

"111.2.- 1 Viceconsejero.....337.000"

- La II-1107 del G. Socialista, quedando en el Servicio 01 la Partida 111.8 así:

"111.8.- Pagas extraordinarias.....- 920.000"

- La II-1110 del G. Socialista, quedando así la Partida 121.2 del Servicio 01:

"121.2.- 1 Viceconsejero.....677.000"

c) Para debate en Comisión existen las siguientes enmiendas:

Al Artículo 11, la II-1234 del G. Popular.

Al Concepto 111,1, la II-1104 del G. Socialista.

Al Concepto 111,7, la II-1105 del G. Socialista.

Al Concepto 112,1, la II-1108 del G. Socialista.

Al Concepto 121,1 la II-1109 del G. Socialista.

Al Concepto 122, la II-1111 del G. Socialista.

Al Concepto 123, la II-1112 del G. Socialista.

Al Concepto 172, la II-1394 del G. Mixto.
 Al Concepto 252, la II-1238 del G. Popular.
 Al Concepto 271, la II-1239 del G. Popular.
 Al Artículo 28, la II-1395 del G. Mixto.
 Al Concepto 428, la II-1114 del G. Socialista.
 Al Concepto 451, la II-1240 del G. Popular.
 Al Concepto 471, la II-1113 del G. Socialista.
 Al Concepto 489, la II-1241 del G. Popular.
 Al Artículo 66 la II-1242 del G. Popular.
 Al Artículo 67, la II-1243 del G. Popular.
 Al Concepto 671, la II-1398 del G. Mixto.
 Al Artículo 84, la II-1235 del G. Popular.

2.- Servicio 02 (SERVICIOS TRANSFERIDOS INDUSTRIA)

Al concepto 612, la II-1237 del G. Popular.

I) A LA SECCION 17 (CONSEJERIA DE AGRICULTURA)

1.- Servicio 01.- Consejería y Servicios Generales.

Al Concepto 111,1 la enmienda II-845 del G. socialista.

Al Concepto 111,7 la II-1244 del G. Popular.

Al Concepto 121,1, la II-1245 del G. Popular.

Al Concepto 121,2, la II- 1246 del G. Popular.

Al Concepto 123, la II-1247 del G. Popular.

Al Concepto 162, la II-1248 del G. Popular.

Al Concepto 172, la II-1399 del G. Mixto.

Al Concepto 174, la II-1249 del G. Popular.

Al Concepto 241, las enmiendas II-1400 del G. Mixto y II-1250 del G. Popular.

Al Concepto 259, la II-1251 del G. Popular.

Al Concepto 271, la II-1252 del G. Popular.

Al Concepto 281, la II-1253 del G. Popular.

Al Concepto 284, la II-1254 del G. Popular.

Al Concepto 451, la II-1255 del G. Popular.

Al Concepto 481, la II-1256 del G. Popular.

Al Concepto 484, la II-1404 del G. Mixto.

Al Concepto 485, las enmiendas II-1257, del G. Popular y II-1401 del G. Mixto.

Al Concepto 486, las enmiendas II-1258, del G. Popular y II-1402 del G. Mixto.

Al Concepto 611, la II-1259 del G. Popular.

Al Concepto 612, la II-1403 del G. Mixto.

Al Concepto 621, la II-1260 del G. Popular.

Al Concepto 623, la II-1405 del G. Mixto.

Al Concepto 643, la II-1407 del G. Mixto.

Al Concepto 644, las enmienda II-1261, del G. Popular y II-1408 del G. Mixto.

Al Concepto 661, la II-1406 del G. Mixto.

Al Concepto 773, la II-1263 del G. Popular.

Al Concepto 781, la II-1264 del G. Popular.

Servicio 02.- (JEFATURA REGIONAL DE PESCA)

Al Concepto 671, las siguientes enmienda II-1115, del G. Socialista, y II-1262 del G. Popular.

K) A LA SECCION 18 (CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES)

1.- Servicio 01

a) Se retiran las siguientes enmiendas:

La II-1275, del G. Popular, de modificación de la Partida 254-41/53, por duplicidad con la II-1277.

La II-1276 del G. Popular, de supresión de la Partida 282-41/53, por duplicidad con la enmienda II-1274.

b) Se aprueban las siguientes enmiendas:

La II-1118 del G. Socialista, en cuya virtud la Partida 172-62 del Servicio 03 de esta Sección quedaría de la siguiente manera:

"172-62.- Contratos Administrativos.... 46.000.000".

La II-848 del G. Socialista, en cuya virtud el Concepto 622 (Remodelación, mejora y equipamiento de 5 pabellones del Hospital Psiquiátrico), pasa a tener el siguiente enunciado:

"Remodelación, mejora y equipamiento de instalaciones del Hospital Psiquiátrico..... 26.000.000".

Dicho Concepto corresponde al Servicio 03 (Hospital Psiquiátrico).

c) Para debate en Comisión existen las

siguientes enmiendas:

1.- Servicio 01.- (CONSEJERIA Y SERVICIOS GENERALES)

Las enmiendas II-1143, 1144, 1145 y 1146 del G. Popular.

Al Concepto 111,1, la II-847 del G. Socialista.

Al Concepto 111,2, la II-1414 del G. Mixto.

Al Concepto 111,4, la II-1415 del G. Mixto.

Al Concepto 111,7, la II-1416 del G. Mixto.

Al Concepto 121,1, la II-1265 del G. Popular y la II-1143 del G. Popular.

Al Concepto 121,2, las enmiendas II-1266, del G. Popular y II-1417 del G. Mixto.

Al Concepto 121,3, la II-1267 del G. Popular.

Al Concepto 121,4, las enmiendas II-1268 del G. Popular y II-1418, del G. Mixto, que se agrupan a efectos de su debate y votación en Comisión.

Al Concepto 123, las enmiendas II-1269, del G. Popular y II-1419 del G. Mixto.

Al Concepto 161, las enmiendas II-1420 del G. Mixto y II-1411 del G. Mixto.

Al Concepto 162, las enmiendas II-1270 del G. Popular y II-1421 del G. Mixto.

Al Concepto 172, la II-1422 del G. Mixto.

Al Concepto 174, las enmiendas II-1423, del G. Mixto y II-1271 del G. Popular.

Al Concepto 181, la II-1424 del G. Mixto.

Al Concepto 182, la II-1425 del G. Mixto.

Al Concepto 241, las enmiendas II-1426 del G. Mixto y II-1272 del G. Popular, que se agrupan para su debate y votación en Comisión.

Al Concepto 242, las enmiendas II-1427 del G. Mixto y II-1273 del G. Popular, que también se agrupan para su debate y votación en Comisión.

Al Artículo 25, la II-1279 del G. Popular.

Al Concepto 251, la II-1428 del G. Mixto.

Al Concepto 254, las enmiendas II-1277 del G. Popular y II-1429 del G. Mixto.

Al Concepto 259, la II-1278 del G. Popular.

Al Concepto 282, las enmiendas II-1274, del G. Popular y II-1430 del G. Mixto, que se agrupan para su debate y votación en Comisión.

Al Concepto 283, las enmiendas II-1410 y II-1413 del G. Mixto.

Al Concepto 421, la II-1431 del G. Mixto.

Al Concepto 481, la II-1412 del G. Mixto.

Al Concepto 482, la II-1409 del G. Mixto.

Al Concepto 483, la II-1434 del G. Mixto.

Al Concepto 484, la II-1432 del G. Mixto.

Al Concepto 485, la II-1116 del G. Socialista.

Al Artículo 66, la II-889 del G. Socialista.

Al Concepto 751, la II-1117 del G. Socialista.

Al Concepto 781, la II-1433 del G. Mixto.

2.- Servicio 02. (HOSPITAL QUIRURGICO)

Al Concepto 123, la II-1280 del G. Popular.

Al Concepto 174, la II-1281 del G. Popular.

Al Concepto 259, la II-1282 del G. Popular.

3.- Servicio 03. (HOSPITAL PSIQUIATRICO)

Al Concepto 123, la II-1283 del G. Popular.

Al Concepto 174, la II-1284 del G. Popular.

Al Concepto 259, la II-1285 del G. Popular.

4.- Servicio 04. (CONJUNTO RESIDENCIAL)

Al Concepto 123, la II-1286 del G. Popular.

Al Artículo 18, la II-1287 del G. Popular.

5.- Servicio 11. (GUARDERIAS LABORALES)

Al Artículo 48, la enmienda II-1435 del G. Mixto.

L) A LA SECCION 19 (CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS)

Se aprueban las enmiendas II-1337 y II-1318 del G. Mixto, en lo que afectan a esta Sección, así como la enmienda II-1119 del G. Socialista, y en consecuencia se suprime esta Sección 19 (CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS), pasado la Sección 20 (GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS) a ser la Sección 18.

LL) A LA SECCION 20 (GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS)

Se acepta la enmienda II-1120, del G. Socialista, quedando la Partida 132, con la si-

guiente redacción:

"132.- Para satisfacer toda clase de incidencias de personal que surgen en el ejercicio, incluso de los Servicios Transferidos, tales como sentencias, indemnizaciones por despido, atrasos de ejercicios anteriores, retribuciones de altos cargos cuyas Consejerías hayan sido suprimidas, Régimen de Seguridad Social y MUNPAL de los mismos, y otros.....38.000.000".

42.- ENMIENDAS AL ESTADO DE INGRESOS

La enmienda II-1121, en cuya virtud el Grupo 851, quedaría así:

"851.- Anticipos de pagos al personal activo y pasivo...1.000.000".

La enmienda II-1122 que modifica el Grupo

962 proponiendo la siguiente redacción:

"962.- De Entidades Públicos o Privadas... 2.219.065.000".

Cartagena, 8 de Mayo de 1.984

LA PONENCIA DE LA
COMISION DE ECONOMIA
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan Romero Gaspar
Juan José García Escribano
Fulgencio Rosique Navarro
Antonio Cerdá Cerdá
Pedro Antonio Rios Martínez

BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

* * * *

- Precio de la suscripción anual 3.500 pts.
- Para suscribirse, dirigirse al Servicio de Publicaciones, Paseo Alfonso XIII, 53.- CARTAGENA.
- El pago de la suscripción se realizará mediante giro postal a nombre de la Asamblea Regional de Murcia.